



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

RAD. No. 2018 – 00053-00

Teniendo en cuenta que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **YOLANDA AMPARO SUAZA BEDOYA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, se dispuso la vinculación de la señora **CLAUDIA MILENA VEGA HERNANDEZ**, sin que dentro del plenario obre prueba documental de la cual se desprenda la dirección de la residencia o electrónica de ésta última, para efectos de notificar el auto interlocutorio No. 167 del 28 de febrero de 2018, así como las decisiones que se adopten en el proceso indicado, se procederá a notificar la providencia antes referida mediante la cual se ordenó su vinculación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se

A V I S A

Que mediante auto interlocutorio No. 167 del 28 de febrero de 2018, se ordenó:

"PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela presentada por **YOLANDA AMPARO SUAZA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.870.009, contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES E.I.C.E.**

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES E.I.C.E.**, o a sus delegados con competencia en el presente asunto, para que arribe los antecedentes administrativos y rinda informe en el término otorgado y bajo los apremios legales.

TERCERO: ADVIÉRTASE a la accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, arts. 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

CUARTO: VINCULAR a la presente Acción de Tutela a la señora **CLAUDIA MILENA VEGA HERNANDEZ**, en calidad de tercero interesado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES E.I.C.E.**, para que dentro del término de tres (3) horas, contadas a partir la notificación de la presente providencia, proceda a suministrar la dirección del domicilio de la señora **CLAUDIA MILENA VEGA HERNANDEZ**, así como la dirección electrónica y teléfono de contacto, en caso de tenerla, a fin de proceder con la notificación de la presente providencia a la parte vinculada.

SEXTO: NOTIFICAR a la parte vinculada, señora **CLAUDIA MILENA VEGA HERNANDEZ**, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos de la presente demanda y aporte los documentos que pretendan hacer valer como prueba, el cual se considerará rendido bajo juramento y deberá ser radicado en la secretaria de este Despacho, ubicado en la carrera 5 No 12-42, piso 9º del Edificio Banco de Occidente, para lo cual también podrá hacerlo a

través del correo electrónico adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co, o vía fax al número 8962443.

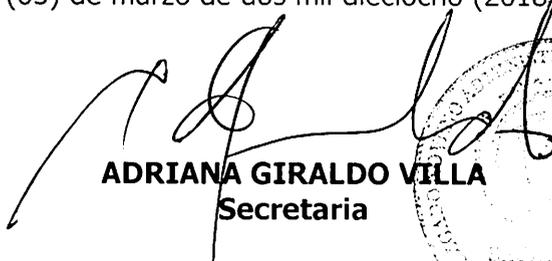
SÉPTIMO: *Transcurrido el término otorgado, vuelva al Despacho su decisión”.*

Finalmente, se advierte que en la **ACCION DE TUTELA** interpuesta por la señora **YOLANDA AMPARO SUAZA BEDOYA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** se solicita en amparo de los derechos fundamentales, y el consecuente reconocimiento a su favor de la sustitución pensional de la que era beneficiario el señor **JOSE ARNULFO NEIRA**.

El presente aviso se fijará en la cartelera del Juzgado, por el término de **dos (2) días**, esto es, a partir de las 08:00 a.m. del día seis (6) de marzo y hasta las 05:00 p.m. del día siete (7) de marzo de 2018.

A partir del día siguiente de la desfijación del presente aviso, procederá a contar el término indicado en el numeral sexto del auto interlocutorio No. 167 del 28 de febrero de 2018, para que la parte vinculada se pronuncie sobre los hechos de la presente demanda y aporte los documentos que pretendan hacer valer como prueba.

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018).


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

